

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 10 de septiembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Noviembre 08 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2018 - 627
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FINESA S.A.
Demandada	MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA

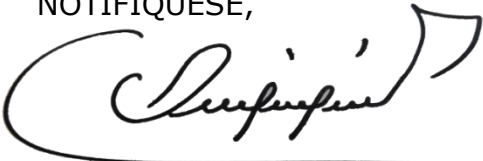
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre nueve de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, se accede y en consecuencia, se dispone librar despacho comisorio encomendando la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **MHO 624** de propiedad de la demandada MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA, ordenada mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2018, obrante a folio 1 de este cuaderno y teniendo en cuenta que el mismo fue dejado a disposición de este Juzgado en el PARQUEADERO "CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL" en el municipio de Pereira, Risaralda, se dispone comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de dicha ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el mismo, a quien se le concede la facultad para subcomisionar y para nombrar secuestre y fijarle los honorarios los cuales se cancelará en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

Hágansele al auxiliar de la justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49, 51, 52 del Código General del proceso.

Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso incluyendo copia del presente auto y de los documentos requeridos, así como del certificado del vehículo con la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de noviembre de 2021.

No. 194


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f523fb3db46b3ea25315f0eba7b1f62618b44b37594234d8512751d9f5c040dc**
Documento generado en 09/11/2021 05:18:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>